



DESCONECTADA DE LA REALIDAD

LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE EGIPTO ENCUBRE LA CRISIS DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO DE INVESTIGACIÓN

AMNISTÍA
INTERNACIONAL 

ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	3
2. CONCLUSIÓN	8
3. RECOMENDACIONES	9

Ilustración que muestra el surrealismo del encubrimiento por Egipto de su crisis de derechos humanos.

Texto: “Oiga, si en algún momento le parece que se están vulnerando sus derechos... no tiene más que decirlo...”

© Andeel, con licencia de reedición de Mada Masr

La Estrategia Nacional de Derechos Humanos de Egipto fue lanzada hace un año por las autoridades para ocultar el pésimo historial de derechos humanos del país y desviar las críticas. El análisis de Amnistía Internacional revela que la Estrategia presenta una imagen profundamente engañosa de la situación de los derechos humanos. La comunidad internacional no debe dejarse embaucar, y debe presionar a las autoridades egipcias para que tomen medidas significativas que pongan fin al círculo de abusos e impunidad.

1. RESUMEN EJECUTIVO

Egipto está sumido en una crisis de derechos humanos de hondas raíces que se caracteriza por la comisión generalizada e impune de crímenes de derecho internacional y otras violaciones graves de los derechos humanos. La larguísima lista de violaciones de derechos bien documentadas incluye homicidios ilegítimos, detenciones arbitrarias masivas, grave represión de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, y discriminación arraigada contra las mujeres y las niñas, las personas LGBTI y los miembros de minorías religiosas.

Las autoridades egipcias han negado de forma sistemática esta cruda realidad, desestimando las pruebas de violaciones de derechos humanos sistemáticas y generalizadas y aduciendo motivos de seguridad nacional para justificar sus acciones. Ante el aumento de las críticas internacionales de la situación de los derechos humanos, que culminó en una declaración conjunta en marzo de 2021 firmada por 32 Estados miembros de la ONU en el Consejo de Derechos Humanos, y la próxima celebración en noviembre de 2022 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP27), las autoridades egipcias incrementaron su inversión en ejercicios de relaciones públicas a fin de mejorar la imagen de Egipto en materia de derechos humanos, y presentaron la Estrategia Nacional de Derechos Humanos quinquenal, su ejemplo más ilustrativo.

Las autoridades egipcias presentaron la Estrategia Nacional de Derechos Humanos hace un año, en septiembre de 2021, durante una ceremonia que contó con la presencia del presidente egipcio Abdel Fattah al Sisi, con gran pompa oficial y de los medios de comunicación estatales. La Estrategia fue redactada por un órgano estatal, el Comité Supremo Permanente de Derechos Humanos, y aplaude la seguridad jurídica y las garantías constitucionales existentes en materia de derechos humanos, así como los avances realizados por el gobierno para respetarlas, y se presenta como continuación a las iniciativas oficiales para promover los derechos humanos. A lo largo del último año, las autoridades egipcias han citado repetidamente la Estrategia tanto en público como en reuniones privadas con representantes de otros gobiernos, instituciones financieras internacionales y miembros de foros multilaterales como prueba del compromiso de Egipto con el respeto de los derechos humanos.

El análisis de Amnistía Internacional sobre la Estrategia Nacional de Derechos Humanos muestra que la Estrategia da una imagen profundamente engañosa y, en algunos aspectos, claramente falsa, de la situación de los derechos humanos en Egipto. La Estrategia pasa completamente por alto las constantes de violaciones de derechos humanos actuales o pasadas y no reconoce el papel de las fuerzas de seguridad y otros actores estatales —incluidas la fiscalía y la judicatura— en ordenar, instigar o cometer violaciones de derechos humanos, o en actuar como cómplice en su comisión o facilitarlas de otro modo, ni pide el fin de la impunidad.

En su lugar, la Estrategia absuelve repetidamente a las autoridades de toda responsabilidad y atribuye las “dificultades” para el pleno disfrute de los derechos humanos a factores externos como las amenazas a la seguridad, las dificultades económicas o, lo que es más problemático, el desconocimiento de la ciudadanía egipcia de sus derechos y de los programas de apoyo gubernamentales existentes. La Estrategia ofrece soluciones modestas y en su mayor parte técnicas para superar estas “dificultades” en materia de derechos humanos sin reconocer la necesidad de voluntad política para cambiar de rumbo. Estas deficiencias no sorprenden teniendo en cuenta que el proceso de elaboración de la Estrategia careció de transparencia y se llevó a cabo sin la participación significativa del público o de la sociedad civil, excluyendo a las ONG de derechos humanos independientes.

Amnistía Internacional ha analizado la Estrategia Nacional de Derechos Humanos basándose principalmente en la amplia documentación de la organización sobre las constantes de violaciones de derechos humanos cometidas en Egipto desde el derrocamiento del expresidente Mohamed Morsi en julio de 2013, así como en información adicional recopilada desde su lanzamiento entre una amplia gama de fuentes —incluidas víctimas, testigos, defensores y defensoras de los derechos humanos y

profesionales de la abogacía—, y en el examen de documentos oficiales, pruebas audiovisuales e informes de órganos de la ONU y otras fuentes.

MARCO JURÍDICO Y ABUSOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

La Estrategia Nacional de Derechos Humanos se refiere repetidamente a que la Constitución y la legislación de Egipto consagran garantías de derechos humanos de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y la ratificación de numerosos tratados internacionales. La Estrategia defiende el historial y las iniciativas del gobierno para respetar los derechos humanos en la administración de justicia, al mismo tiempo que identifica algunas áreas dentro del sistema de justicia penal que requieren reformas. Por ejemplo, admite la necesidad de limitar los delitos punibles con la pena de muerte, abordar la detención en espera de juicio prolongada e introducir reformas legislativas para garantizar que se informa de sus derechos por escrito a las personas sospechosas, así como el derecho de apelación en todas las causas de delitos graves.

No obstante, las abrumadoras pruebas recogidas desde 2013 por Amnistía Internacional, otras ONG nacionales e internacionales y órganos de la ONU demuestran que las autoridades han utilizado indebidamente el sistema de justicia penal y la legislación represiva para castigar y aplastar la disidencia en repetidas ocasiones, deteniendo arbitrariamente o procesando injustamente a miles de personas sólo por ejercer sus derechos humanos. Un amplio abanico de leyes represivas —muchas de las cuales se introdujeron o reformaron desde 2013, como legislación sobre lucha contra el terrorismo, protestas, medios de comunicación y ONG— en la práctica penalizan o restringen gravemente el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, erosionan aún más las garantías de un juicio justo, y consagran la impunidad de las fuerzas de seguridad y militares.

Los fiscales de la Fiscalía Suprema de la Seguridad del Estado han aplicado sistemáticamente la legislación antiterrorista de forma abusiva para recluir arbitrariamente a miles de personas durante años en espera de que se investiguen acusaciones vagas relacionadas con el terrorismo, que a menudo se basan únicamente en informes de la Agencia de Seguridad Nacional a los que los acusados y sus abogados tienen prohibido el acceso. Los tribunales de excepción, los tribunales militares y las secciones de terrorismo de los tribunales penales incumplen sistemáticamente el derecho a un juicio justo en los casos de naturaleza política. Desde 2014 se han dictado miles de sentencias condenatorias basadas en cargos de de motivación política tras juicios manifiestamente injustos y se han impuesto condenas de prisión largas y la pena de muerte. Las autoridades han ejecutado al menos a 210 personas desde enero de 2020, algunas tras juicios manifiestamente injustos caracterizados por la violación de los derechos humanos de los acusados a una defensa adecuada y a la presunción de inocencia, y por la ausencia de investigación de las denuncias de tortura y desapariciones forzadas.

La Estrategia Nacional de Derechos Humanos destaca las medidas adoptadas por el gobierno para garantizar que las personas presas y otras personas recluidas “reciban un trato que preserve su dignidad” y señala a las autoridades están dedicando recursos adicionales a garantizar el acceso de la población reclusa a una atención de la salud adecuada. Esta descripción contradice las conclusiones de Amnistía Internacional y otras entidades sobre las condiciones crueles e inhumanas de las prisiones. En las prisiones y otros entornos de privación de libertad se inflige tortura y otros malos de manera generalizada mediante la denegación deliberada de atención médica adecuada, palizas, suspensión en posturas en tensión y aislamiento celular continuo en condiciones inhumanas. Desde 2020, decenas de presos han muerto en prisión tras denuncias de negación de acceso a atención médica adecuada. Estas violaciones de derechos humanos se cometen en un clima de casi total impunidad de las fuerzas de seguridad responsables de tales abusos, con la complicidad de fiscales y jueces, que de forma habitual se abstienen de ordenar investigaciones de las denuncias de

tortura y desaparición forzada presentadas por las personas recluidas o sus familiares y abogados, así como de las causas y las circunstancias de las muertes bajo custodia.

REPRESIÓN DE LA DISIDENCIA Y EL ESPACIO DE LA SOCIEDAD CIVIL

La Estrategia Nacional de Derechos Humanos aplaude el marco constitucional y jurídico por su respeto del derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pública, y elogia a las autoridades egipcias por proteger el ejercicio del periodismo, la diversidad de los medios de comunicación y el espacio de la sociedad civil.

Lo anterior dibuja un panorama profundamente engañoso, que soslaya el pésimo historial de represión de cualquier forma de disidencia, tanto dentro como fuera de Internet, que las autoridades mantienen desde julio de 2013 mediante la adopción y aplicación de legislación represiva, la detención y la reclusión arbitrarias masivas, y el uso ilegítimo de la fuerza, incluso letal, para aplastar las protestas.

Cientos de hombres y mujeres continúan sometidos a detención arbitraria y procesamientos injustos sólo por ejercer pacíficamente sus derechos humanos. Aunque desde marzo de 2021 las autoridades han dejado en libertad a decenas de presos y presas de conciencia y a otras personas recluidas por motivos políticos, cientos de defensores y defensoras de los derechos humanos, trabajadores y trabajadoras de la sociedad civil, figuras de la oposición política, manifestantes, personas que mantienen blogs y profesionales de la abogacía, el periodismo, el ámbito académico, la investigación y las letras, entre otras personas, siguen recluidos arbitrariamente, mientras continúa la detención de personas consideradas críticas y oponentes.

Las autoridades han censurado cientos de sitios web y registrado y cerrado medios de comunicación independientes, y siguen controlando el contenido de los medios tanto públicos como privados. Desde julio de 2013 se ha detenido, recluido y enjuiciado a decenas de periodistas y profesionales de los medios de comunicación simplemente por expresar opiniones críticas o desempeñar su trabajo en esos medios.

Las autoridades han recurrido a legislación represiva y a otras tácticas para controlar el espacio de la sociedad civil y el movimiento de derechos humanos, entre ellas la investigación penal del trabajo legítimo de las organizaciones de la sociedad civil en la Causa 173/2011, conocida como la “causa de la financiación extranjera”, que ya dura un decenio. Desde 2015, las autoridades también han empleado cada vez más citaciones ilegítimas, interrogatorios coercitivos y medidas extrajudiciales de libertad vigilada excesivas contra defensores y defensoras de los derechos humanos y activistas políticos en un intento de hostigarlos e intimidarlos para silenciarlos.

Desde mediados de 2013, las fuerzas de seguridad han dispersado sistemáticamente las sentadas y protestas, incluso utilizando medios letales ilegítimos, y han practicado detenciones masivas de manifestantes pacíficos, logrando eliminar de forma efectiva las protestas en la calle. No se ha hecho ningún esfuerzo por investigar este uso ilegítimo de la fuerza ni por garantizar la verdad, la justicia y la reparación por la dispersión mortal de las sentadas en las plazas de Rabaa y Nahda de agosto de 2013, que causaron la muerte a más de 900 manifestantes.

DISCRIMINACIÓN

La Estrategia Nacional de Derechos Humanos elogia el compromiso del Estado con “los principios de igualdad, justicia y no discriminación” y enumera las iniciativas y acciones de los organismos oficiales para promover la “igualdad” y la “tolerancia” y luchar contra las “ideas extremistas”. También reconoce el alarmante aumento de la violencia de género, enumera como “dificultades”, formuladas de forma muy general, las “herencias culturales negativas” y el “desconocimiento” de las mujeres

sobre sus derechos, y pide una legislación integral para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres.

Pese a estas afirmaciones, Amnistía Internacional ha concluido que las autoridades siguen sometiendo a hombres, mujeres y niños y niñas a violaciones de los derechos humanos por razón de su sexo, identidad de género, orientación sexual y creencias religiosas.

Varias las leyes, políticas y prácticas perpetúan la discriminación contra las mujeres en relación con el matrimonio, la custodia de los hijos e hijas, la herencia, la autonomía corporal y la intimidad, entre otras cuestiones. Las autoridades no han impedido ni investigado de manera adecuada la violencia contra las mujeres y las niñas cometida por actores estatales y no estatales, incluidos los motivos de preocupación por prácticas abusivas de la policía, como vulnerar la confidencialidad y la intimidad de las sobrevivientes que intentan denunciar una violación u otros actos de violencia sexual; culpar a las sobrevivientes de violencia sexual por su vestimenta o comportamiento “inapropiado”; presionar a las víctimas para que retiren las denuncias y a los testigos para que retiren los testimonios; y, en algunos casos documentados, negarse a admitir las denuncias.

Las autoridades siguen actuando contra personas y activistas LGBTI mediante el hostigamiento, la detención y el procesamiento por su orientación sexual o identidad de género, real o supuesta, y realizando registros anales, práctica invasiva discriminatoria y punitiva que constituye violación y tortura.

La Estrategia Nacional de Derechos Humanos también alaba el respeto de las autoridades del derecho a la libertad de religión y de creencias, pero no reconoce que las minorías religiosas, incluidos los cristianos coptos, los musulmanes chiíes y los bahaíes, siguen estando discriminadas en la legislación o en la práctica. La Estrategia presenta la Ley núm. 80/2016 sobre Construcción y Reparación de Iglesias como un avance de los derechos de las personas de fe cristiana, mientras que en la práctica esta ley se utiliza para impedirles practicar su culto al restringir su derecho a construir o reparar iglesias. La afirmación de la Estrategia sobre el abordaje de “incidentes sectarios individuales” contrasta marcadamente con la investigación de Amnistía Internacional sobre la inacción sistemática de las autoridades para proteger a la comunidad frente a los reiterados ataques sectarios que se producen desde 2013, llevar a los responsables ante la justicia y proporcionar reparación a las víctimas.

Las autoridades también siguen reprimiendo a los miembros de las minorías religiosas y a las personas de fe musulmana que no abrazan las creencias religiosas sancionadas por el Estado mediante detenciones arbitrarias, enjuiciamientos y encarcelamientos injustos por “difamación de la religión” y otros cargos falsos relacionados con el terrorismo, simplemente por practicar su fe o ejercer su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Las afirmaciones de la Estrategia Nacional de Derechos Humanos sobre el historial del gobierno en cuanto al respeto de los derechos a la salud y a una vivienda adecuada, así como de los derechos laborales, contrastan fuertemente no sólo con la inacción de las autoridades a la hora de hacer progresivamente efectivos esos derechos, sino también con sus implacables ataques a quienes expresan sus quejas socioeconómicas, entre ellos trabajadores y trabajadoras, profesionales de la medicina y residentes en zonas informales.

La Estrategia destaca los esfuerzos del gobierno en materia de salud, como la adopción de la “ley de seguro de salud universal”, las iniciativas para tratar la hepatitis C y la adopción de políticas para “reducir la contaminación, mejorar la gestión adecuada de los materiales y residuos peligrosos, incluida la eliminación segura de los residuos, y la conservación del equilibrio ecológico y la biodiversidad”. La Estrategia también subraya el compromiso del gobierno para priorizar el gasto en

salud sin mencionar que las autoridades no han cumplido su obligación constitucional de asignar como mínimo el 3% del PIB a la salud en sus presupuestos nacionales anteriores, incluidos los correspondientes al periodo de la pandemia de COVID-19.

La Estrategia elogia los “esfuerzos del gobierno para combatir la COVID-19” y afirma que “se tomaron todas las medidas preventivas y de precaución para mantener la salud pública y reducir las tasas de morbilidad y mortalidad”. En el curso de sus investigaciones de la respuesta del gobierno a la pandemia, Amnistía Internacional concluyó que las autoridades se sirvieron de tácticas represivas — incluidas la detención arbitraria y las amenazas de procesamiento— para silenciar a los profesionales de la salud y el periodismo que criticaron la gestión gubernamental de la pandemia, e introdujeron legislación para penalizar la difusión de información sobre pandemias por motivos imprecisos. La organización también documentó retrasos en la vacunación de los grupos de riesgo y la falta de medidas para priorizar a la población penitenciaria, las personas refugiadas y migrantes y otros grupos marginados.

La Estrategia destaca la implementación por las autoridades del “mayor programa de desarrollo urbanístico para barrios marginales y zonas inseguras”, pero no reconoce la constante de desalojos forzados de residentes de asentamientos informales ni el uso reiterado de fuerza ilegítima y detenciones masivas por las fuerzas de seguridad para reprimir a la población residente que protesta contra la demolición de sus viviendas y los desalojos forzados.

La Estrategia elogia la seguridad jurídica y las garantías constitucionales en materia de derechos laborales, incluida la negociación colectiva, cuando, en realidad, el derecho a fundar sindicatos independientes y a afiliarse a ellos y el derecho a la huelga están gravemente restringidos en la ley y en la práctica, y los trabajadores y los activistas que exigen condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias han sido objeto de despidos injustos, enjuiciamientos injustos, detención arbitraria y otras formas de hostigamiento. La Estrategia también afirma que los despidos arbitrarios están prohibidos en el derecho egipcio, pero en 2021 el presidente ratificó una nueva ley que permite el despido, sin el debido proceso, de las personas empleadas en el sector público que estén incluidas en la “lista de terroristas”, mientras que el gobierno se ha abstenido reiteradamente de abordar los despidos injustos y otros abusos de los derechos laborales cometidos por empresas privadas.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Las limitadas recomendaciones formuladas en la Estrategia Nacional de Derechos Humanos, presentadas como “resultados objetivo” para las autoridades, ponen de manifiesto la falta de reconocimiento de la crisis de derechos humanos. Algunos de esos “resultados objetivo” —incluidas la revisión de los delitos punibles con la pena de muerte, las alternativas a la detención en espera de juicio y las penas privativas de libertad para actos no violentos como el impago de deudas, y la adopción de legislación integral para combatir la violencia contra las mujeres— son bien recibidos y, de implementarse, pueden dar lugar a mejoras significativas.

Sin embargo, en general, los “resultados objetivo” de la Estrategia no llegan a abordar el círculo de violaciones de derechos humanos e impunidad. Para demostrar sus compromisos autodeclarados con los derechos humanos, las autoridades egipcias deben ir más allá de los objetivos establecidos en la Estrategia. Deben empezar por dejar en libertad a los miles de personas recluidas arbitrariamente en espera de juicio o tras declaraciones de culpabilidad y condenas injustas, incluidas las que están bajo custodia por el mero hecho de ejercer pacíficamente sus derechos humanos. También deben poner fin a sus ataques contra el movimiento de derechos humanos, lo que incluye cerrar de una vez por todas las investigaciones penales de motivación política contra defensores y defensoras de los derechos humanos y levantar todas las prohibiciones de viajar, la congelación de activos y otras restricciones, así como garantizar que se investigan penalmente los crímenes de derecho internacional y otras violaciones graves de derechos humanos cometidos por las fuerzas de

seguridad, incluidos los homicidios ilegítimos y las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y las desapariciones forzadas, con el fin de llevar a los responsables ante la justicia.

La comunidad internacional debe ejercer presión sobre las autoridades egipcias, en público y en privado, para que tomen medidas significativas que pongan fin al círculo de abusos e impunidad; además debe respaldar las iniciativas encaminadas a establecer un mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre la situación de los derechos humanos en Egipto en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. En última instancia, sólo se producirá un cambio real en la imagen de Egipto en materia de derechos humanos cuando las autoridades cambien de rumbo. Deben tomar medidas para poner fin a la represión de la disidencia en todas sus formas, y realizar avances reales mensurables en las prácticas y políticas de derechos humanos expuestas *supra*.

2. CONCLUSIÓN

La Estrategia Nacional de Derechos Humanos refleja la falta de voluntad política para reconocer las violaciones de derechos humanos generalizadas cometidas con impunidad, y menos aún para tomar medidas que las aborden. La Estrategia hace excesivo énfasis en la seguridad jurídica y las garantías constitucionales en materia de protección de los derechos humanos, pasando por alto su falta de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el hecho de que en la práctica se incumplen. Atribuye a consideraciones de seguridad y dificultades socioeconómicas los mínimos motivos de preocupaciones en materia de derechos humanos que reconoce, y culpa a las propias personas titulares de derechos del desconocimiento de sus derechos. El documento es esencialmente el lugar centralizado para conocer los temas de derechos humanos que las autoridades egipcias acceden a debatir y las pequeñas mejoras que admiten necesitar.

Desde su lanzamiento, los medios de comunicación progubernamentales y sus colaboradores o invitados, al igual que los representantes del Estado, han elogiado ampliamente la Estrategia y su rápida aplicación por las instituciones estatales pertinentes, en consonancia con las directivas presidenciales.¹ Utilizando a menudo un lenguaje idéntico, tales medios han presentado la Estrategia como la continuación de logros anteriores en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, y como una “hoja de ruta que defiende la dignidad del ciudadano”² y “consolida los principios fundacionales de la nueva república”³ durante la era del presidente Abdel Fattah al Sisi.

A puerta cerrada, incluso en reuniones con representantes de otros gobiernos, las autoridades egipcias han citado la Estrategia Nacional de Derechos Humanos para desviar las críticas a su historial de derechos humanos y han procurado redefinir las obligaciones internacionales de Egipto adaptando las reformas en materia de derechos a los límites que establece la Estrategia. Al afirmar que la Estrategia sirve de hoja de ruta nacional que establece las prioridades hasta septiembre de 2026, el gobierno insiste en que se utilice la Estrategia como marco para el debate sobre derechos humanos, en lugar de basar esos derechos en sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos o en las recomendaciones formuladas a Egipto en su último Examen Periódico Universal en noviembre de 2019. A lo largo del año pasado, representantes de Amnistía Internacional han asistido a reuniones en las que funcionarios del gobierno egipcio —entre ellos del Ministerio de

¹ Youm7, "24", "توجيهات رئاسية بمتابعة تنفيذ الاستراتيجية الوطنية لحقوق الإنسان", de febrero de 2022, <https://bit.ly/3qjBSLk>

² Al Masry Al Youm, "المواطن كرامة لإعلاء جادة طريق خارطة تجسد «الإنسان حقوق استراتيجية»", الخارجية وزير, 11 de septiembre de 2021, almasryalyoum.com/news/details/2414903

³ Al Ahrām, "المصري المواطن لكرامة إعلاء السيسي الرئيس أطلقها. الحدود تعبر الإنسان لحقوق مصر إستراتيجية", 30 septiembre de 2021, gate.ahram.org.eg/News/2971630.aspx

Asuntos Exteriores, miembros del Comité Supremo Permanente de Derechos Humanos y del Consejo Nacional de Derechos Humanos— presentaron la Estrategia Nacional de Derechos Humanos como un gran logro en materia de derechos humanos, afirmando que refleja el compromiso y la voluntad política de las autoridades para introducir reformas. Representantes gubernamentales de otros países y ONG internacionales han denunciado el uso de un lenguaje similar durante sus reuniones con las autoridades egipcias.

Aunque, en caso de implementarse, algunos “resultados objetivos” de la Estrategia podrían dar lugar a mejoras, la Estrategia es sobre todo un intento de encubrir el vergonzoso historial de derechos humanos de las autoridades egipcias, más que ofrecer compromisos concretos para mejorarlo. Si las autoridades egipcias están realmente dispuestas a abordar la crisis de derechos humanos del país y romper el círculo de impunidad, deben ir más allá de las modestas recomendaciones presentadas en su Estrategia y tomar medidas para implementar las presentadas por Amnistía Internacional (véanse las recomendaciones en los capítulos 4 a 9 del informe completo).

La comunidad internacional también debe desempeñar un papel fundamental, incrementando la presión sobre las autoridades egipcias para que pongan fin a la crisis de derechos humanos y haciéndoles saber que ya no tolerarán el *statu quo*, lo que incluye respaldar los esfuerzos encaminados a establecer un mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre la situación de los derechos humanos en Egipto en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

3. RECOMENDACIONES

Recomendaciones a las autoridades egipcias:

Cambios legislativos:

- **Poner la legislación en consonancia con las obligaciones de Egipto en virtud del derecho internacional**, lo que incluye derogar o reformar las leyes que penalizan el ejercicio de los derechos humanos y erosionan las garantías de un juicio justo para adecuarlas al derecho internacional de los derechos humanos. Algunas de estas leyes son la Ley núm. 58/2015 sobre lucha contra el terrorismo, Ley núm. 8/2015 sobre organización de listas de terroristas y entidades terroristas; Ley núm. 175/2018 sobre delitos informáticos y de las tecnologías de la información, Ley núm. 180/2018 sobre regulación de la prensa y los medios de comunicación; Ley núm. 107/2013 sobre organización del derecho a celebrar reuniones públicas, procesiones y protestas pacíficas; Ley núm. 10/1914 sobre reuniones; Ley núm. 150/1950 de procedimiento penal; y el Código Penal, que incluye disposiciones que castigan las relaciones sexuales consentidas y en privado entre personas adultas y restringe el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- **Ratificar tratados internacionales de derechos humanos clave en los que Egipto no es Estado parte**, en particular la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y aplicarlos en la legislación nacional.

Cooperación con los órganos de la ONU

- Colaborar plenamente con los órganos de tratados y los procedimientos especiales de la ONU; **cursar invitaciones a los procedimientos especiales de la ONU o aceptar sus solicitudes de visita sin restricciones** de ámbito o duración y garantizar que se les permite reunirse sin obstáculos con víctimas y defensores y defensoras de los derechos humanos; y garantizar la protección frente a represalias a las personas que colaboren con los mecanismos de derechos humanos de la ONU; las invitaciones deben incluir al relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias; la relatora especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; el relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la relatora especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; la relatora especial sobre la libertad de opinión y expresión; el relator especial sobre la libertad de reunión pacífica y asociación; y el Grupo de Trabajo sobre la Discriminación de las Mujeres y las Niñas.

Detenciones arbitrarias y juicios sin garantías

- **Poner en libertad de inmediato y sin condiciones** a todas las personas detenidas arbitrariamente por el ejercicio pacífico de sus derechos humanos, o por razones de discriminación u otros motivos, como la religión, la identidad de género y la orientación sexual, entre las que hay defensores y defensoras de los derechos humanos, activistas políticos, miembros de partidos de oposición, sindicalistas, trabajadores y trabajadoras, manifestantes pacíficos, periodistas, profesionales de la abogacía y la medicina, *influencers* de redes sociales y miembros de minorías religiosas;
- **Liberar a todas las personas que están en detención prolongada en espera de juicio**, especialmente las que han superado ya el periodo máximo de dos años establecido en la legislación egipcia, mientras se llevan a cabo investigaciones sobre acusaciones infundadas relacionadas con terrorismo o con la seguridad nacional, en un contexto de profunda preocupación ante la ausencia del debido proceso, incluida la incapacidad de la persona acusada de impugnar la legalidad de su detención; y
- **Anular los fallos condenatorios y las condenas de personas tras juicios injustos** ante tribunales (de excepción) de seguridad del Estado, tribunales militares o secciones de terrorismo de tribunales penales. Las personas acusadas de delitos reconocibles internacionalmente deben volver a ser juzgadas en procedimientos que respeten las normas internacionales sobre juicios justos y sin recurrir a la pena de muerte.

Condiciones de reclusión, tortura y desapariciones forzadas

- **Llevar a cabo investigaciones exhaustivas, efectivas, imparciales e independientes** de las denuncias de desaparición forzada, tortura y otros malos tratos, incluidos los exámenes anales forzados, las ejecuciones extrajudiciales y otros homicidios ilegítimos, y procesar en juicios justos sin recurso a la pena de muerte a las personas sobre las que existan sospechas razonables de responsabilidad penal. Las personas sobre las que existan sospechas razonables de delito deben ser apartadas de cargos que les permitan cometer nuevas violaciones de derechos humanos, interferir en las investigaciones o concederles inmunidad, en espera de que se lleven a cabo investigaciones; y
- Adoptar medidas para garantizar que **las condiciones de reclusión de todas las personas presas se ciñen a las normas internacionales** y garantizar que todas las personas reclusas tienen acceso a atención médica oportuna y adecuada, a sus familiares y a asistencia letrada de su elección.

Pena de muerte

- Establecer la **suspensión inmediata de las ejecuciones**, conmutar todas las condenas de muerte y reducir el número de delitos punibles con la pena de muerte, con vistas a su abolición.

El derecho a la libertad de expresión

- **Poner en libertad inmediata e incondicional** a todas las personas recluidas arbitrariamente por ejercer su derecho a la libertad de expresión; y
- **Poner fin a toda la censura** de medios de comunicación independientes y sitios web de derechos humanos o de otra índole eliminando los bloqueos arbitrarios que impiden acceder a ellos.

El derecho a la libertad de asociación

- **Poner fin a las represalias** contra personas defensoras de los derechos humanos, miembros de la sociedad civil, periodistas, activistas y familiares de víctimas sólo por defender los derechos humanos y pedir justicia; y
- **Cerrar las investigaciones penales** sobre el trabajo legítimo de las organizaciones de derechos humanos (lo que se conoce como Causa 173/2011), levantar toda prohibición de viajar y congelación de bienes impuesta arbitrariamente a miembros de la sociedad civil y personas defensoras de los derechos humanos, y garantizar un entorno seguro y propicio a las organizaciones de derechos humanos, lo que incluye modificar la Ley núm. 149/2019 sobre las ONG para ponerla en consonancia con las leyes y normas internacionales de derechos humanos sobre el derecho a la libertad de asociación.

El derecho a la libertad de reunión pacífica

- **Respetar el derecho a la libertad de reunión pacífica** y dar instrucciones claras a las fuerzas de seguridad para que cumplan plenamente las normas internacionales sobre el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley establecidas en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y en los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Será preciso comunicarles claramente que sólo deben emplear la fuerza cuando sea estrictamente necesario y únicamente en la medida requerida para lograr un objetivo legítimo, y que las lesiones o el dolor que puedan causar no debe superar los daños que legítimamente pretendan evitar.

Mujeres y niñas

- **Derogar o reformar toda legislación discriminatoria** por motivos de sexo o género, incluidas las leyes que regulan la condición jurídica de la persona, para garantizar que mujeres y hombres tienen los mismos derechos en el matrimonio, el divorcio, la autonomía corporal, la custodia de los hijos y las decisiones relativas a su escolarización, y la herencia.
- En consulta con organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y con defensoras de los derechos humanos, **aprobar nueva legislación y revisar la existente** para tipificar como delito toda forma de violencia contra mujeres y niñas, lo que implica introducir disposiciones legales que prohíban la violencia de género intrafamiliar —incluida la violación conyugal— y el acoso sexual, la agresión sexual y la violación, de conformidad con el derecho y las normas internacionales, y llevar a cabo investigaciones exhaustivas y que tengan en cuenta el género sobre los casos de violencia sexual y de género, incluso si los presuntos autores son agentes estatales, con vistas a llevar a los responsables ante la justicia para someterlos a juicios justos; y
- Adoptar **medidas que garanticen una formación sensible a las cuestiones de género** para agentes encargados de hacer cumplir la ley, miembros de la fiscalía y otros funcionarios del sistema de justicia penal; nombramientos de mujeres para puestos en la judicatura y la fiscalía en todos los organismos judiciales, y recursos adecuados para las sobrevivientes de forma oportuna.

Personas LGBTI

- **Dejar de procesar a personas por su identidad de género y orientación sexual, reales o supuestas**; poner fin de inmediato a los exámenes anales forzosos; y realizar investigaciones efectivas de la violación, la tortura y otros delitos cometidos contra personas por su identidad de género o su orientación sexual, reales o supuestas, y hacer rendir cuentas a los responsables en juicios justos.

Minorías religiosas

- **Dejar de usar las detenciones arbitrarias y los procesamientos injustos y poner fin a la impunidad** por la violencia contra las minorías religiosas y quienes no profesan las creencias sancionadas por el Estado; y
- **Reformar todas las leyes y prácticas discriminatorias contra las minorías religiosas** para garantizar la plena conformidad con el derecho y las normas internacionales.

Derecho a la salud

- **Cumplir la obligación constitucional de asignar el 3% del PIB a la salud** en futuros presupuestos nacionales, y consultar de forma significativa con los grupos de la sociedad civil independientes, incluidos los sindicatos del sector sanitario, a la hora de ejecutar los planes sanitarios gubernamentales; y
- **Poner fin a las detenciones arbitrarias, los procesamientos injustos u otras represalias** contra personal médico y sanitario por expresar motivos de preocupación relacionados con el sistema de atención de la salud o por hacer campaña para exigir una mejora de sus condiciones de trabajo y su remuneración.

Derecho a la vivienda

- **Establecer salvaguardias, en la ley y en la práctica**, que garanticen que los planes de desarrollo, incluido el plan nacional de desarrollo de “zonas inseguras”, no acaban en desalojos forzosos;
- **Garantizar que todas las personas afectadas participan en un proceso de consulta genuino** en las decisiones y procesos que afectan a su vida, y que los desalojos sólo se llevan a cabo como último recurso después de que se hayan explorado todas las alternativas viables y sólo cuando se hayan establecido todas las protecciones exigidas por el derecho internacional de los derechos humanos, incluidos los requisitos de consulta, notificación adecuada e indemnización adecuada y alojamiento alternativo; y
- **Proporcionar garantías** de que los reasentamientos y las viviendas alternativas se ajustan a los requisitos de derecho internacional en materia de adecuación de la vivienda, prestando atención, entre otros aspectos, al emplazamiento, la seguridad de tenencia, la habitabilidad y la asequibilidad.

Derechos laborales

- **Respetar los derechos de los trabajadores a organizarse, constituir sindicatos libres e independientes y hacer huelga**, lo que incluye reformar la Ley núm. 12/2003 de trabajo y la Ley núm. 213/2017 de sindicatos, para garantizar el pleno cumplimiento del derecho y las normas internacionales, y poner a fin a todas las restricciones que obstaculizan el derecho de los trabajadores a formar y afiliarse a sindicatos independientes de su elección; poner fin a toda injerencia gubernamental en las elecciones y actividades sindicales; proteger a los trabajadores de los despidos improcedentes por ejercer su derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación; y garantizar la aplicación del nuevo salario mínimo por parte de las empresas del sector privado.

Recomendaciones a los Estados miembros de la ONU:

- Pedir a las autoridades egipcias tanto en público como en privado que adopten medidas significativas para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, empezando por:
 - ◆ poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todas las personas detenidas arbitrariamente por el ejercicio pacífico de sus derechos humanos o por razones de discriminación u otros motivos, como la religión, la identidad de género y la orientación sexual;
 - ◆ poner fin a las represalias adoptadas contra defensores y defensoras de los derechos humanos y miembros de la sociedad civil; cerrar las investigaciones criminales sobre el trabajo legítimo de ONG de derechos humanos (lo que se conoce como el caso 173/2011); levantar toda prohibición de viajar y congelación de bienes impuesta arbitrariamente a miembros de la sociedad civil y personas defensoras de los derechos humanos, y garantizar un entorno seguro y propicio a las organizaciones de derechos humanos, lo que incluye modificar la Ley núm. 149/2019 sobre las ONG para ponerla en consonancia con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos sobre el derecho a la libertad de asociación; y
 - ◆ respetar el derecho a la libertad de reunión pacífica, y dar instrucciones claras a las fuerzas de seguridad para que cumplan plenamente las normas internacionales sobre el uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley establecidas en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y en los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Apoyar los esfuerzos para el establecimiento de un mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre Egipto en el Consejo de Derechos Humanos.

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

Contact


info@amnesty.org


amnesty.org


facebook.com/
AmnestyGlobal


@Amnesty


Amnesty International
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW, UK

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional) (véase <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>)

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Para más información, visiten la página [Permisos](#) del sitio web de Amnistía Internacional.

Índice: **MDE 12/6014/2022**

Publicación: **Septiembre de 2022**

Idioma original: **Inglés**

© Amnesty International 2022